



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 0256

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN TRAMITE AMBIENTAL

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Decreto 561 de 2006, Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, Resolución 0110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante el radicado ER44239 del 26 de Septiembre del 2006 el Señor Lext Jonny Pinilla Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.710.964, subgerente de la sociedad denominada RASCHELTEX LTDA, identificada con Nit: 850037067-3, actuando en calidad de suplente del representante legal de la sociedad referida, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 68A 23A-75 de la Localidad de Fontibón, allegó ante esta entidad la información para el trámite del permiso de vertimientos.

Que de acuerdo a la autoliquidación No. 18821 del 18 de Septiembre del 2006 se allegó copia de recibo de pago por la suma de sesenta mil pesos (\$60.000=), cancelados a favor de la Tesorería Distrital el día 20 de Septiembre del 2006, por concepto de pago de servicios de evaluación y seguimiento ambiental para el otorgamiento de un permiso de vertimientos industriales.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que mediante el concepto técnico 8967 del 4 de Diciembre del 2006, la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la documentación presentada por la sociedad RASCHELTEX LTDA, y como conclusión técnica dispuso:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

CONTINUACIÓN AUTO N^o. 5 0 2 5 6

"De acuerdo con el análisis de la información remitida mediante los radicados ER23455 del 31 de Mayo del 2006 y ER44239 del 26-09-2006, RASCHELTEX LTDA cumple con los límites permisibles de los parámetros de la normatividad ambiental vigente, medidos en la caja de inspección externa del vertimiento industrial de la empresa, en las caracterizaciones correspondientes al primer semestre (febrero) y segundo semestre (agosto) de 2006, en cumplimiento de la Resolución 1357 del 27-9-2001 por la cual se le otorgó permiso de vertimientos a la empresa condicionado a la presentación de caracterización semestral de vertimientos en los meses de febrero y agosto."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental proferirá un auto de trámite para el otorgamiento del permiso de vertimientos, a favor de la sociedad denominada RASCHELTEX LTDA, identificada con Nit: 860037067-3, ubicada en la Carrera 68A 23A-75 de la Localidad de Fontibón.

Que teniendo en cuenta que el usuario ha aportado la información tendiente a obtener su permiso de vertimientos industriales, canceló los servicios de evaluación de su permiso ambiental, y de acuerdo a lo informado mediante el concepto técnico 8967 del 4 de Diciembre del 2006, se considera que esta Secretaría Distrital de Ambiente deba dar inicio a un trámite ambiental administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 dispone: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que con fundamento en el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

CONTINUACIÓN AUTO N.º 0256

procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que la Resolución 0110 del 2007 delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y además pronunciamiento de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO : Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos a favor de la sociedad RASCHELTEX LTDA, identificada con Nit: 860037067-3, localizada en la Carrera 68A 23A-75 de la Localidad de Fontibón, en cabeza de su representante legal Amos Burstín Graucheps, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.474.601, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por parte de la Oficina de Notificaciones, fijar el presente auto en un lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que surta el mismo trámite, y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 MAR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: Elizabeth Giraldo Casanova
Expediente: DM-05-98-192, C.T. 8967 del 04/12/06

d